



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a CAROLINA MECO ALCÁZAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“6.- EXPEDIENTE 2578/2024. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA – GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA – GUADALAJARA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1º.- Dentro de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara hay un amplio y valioso patrimonio artístico, fundamentalmente obras pictóricas, escultóricas, decorativas, de mobiliario, etc. cuyo estado de conservación aconseja llevar a cabo en él un programa específico de restauración con el fin de preservar sus valores histórico-culturales, a la par que para ponerle en valor como importante recurso para el desarrollo social y económico de la provincia, especialmente de las zonas rurales que es donde más se concentra.

2º.- Está acreditada la importancia que tiene el patrimonio artístico de la Diócesis Sigüenza- Guadalajara en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, hasta el punto de que en numerosos pueblos es lo más antiguo y destacado que se conserva.

3º.- La actividad cultural en general, y la restauración del patrimonio artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural.

4º.- La escasa capacidad económica de gran parte de los municipios de la provincia para coadyuvar en la restauración del patrimonio artístico diocesano en sus pueblos, así como las limitaciones del Obispado para poder atender todas sus necesidades en esta materia, hace también aconsejable la suscripción de este

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

convenio con el que se da continuidad a los ya suscritos en los tres años inmediatamente anteriores y cuyos resultados cabe calificar de muy satisfactorios.

5º.- En 2024 se actuará con cargo a este convenio en notables obras y piezas de valor histórico artístico, propiedad de la Diócesis, en las parroquias de los municipios de Atienza, Fuentelencina, Pozancos (barrio anexionado a Sigüenza), Sigüenza (en este caso, en la propia catedral), Valdenuño Fernández y Zarzuela de Jadraque.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2024, para la restauración del patrimonio artístico diocesano, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con cargo a la partida 336 78000 Convenio Restauración Patrimonio, del Presupuesto del año 2024.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA – GUADALAJARA EN 2024

Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, **Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, **Don JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara, con C.I.F.: R-1900014-J, en representación de la entidad, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

MANIFIESTAN

1º.- En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la L.R.B.R.L., y demás legislación local, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Diputación Provincial en obras de restauración del patrimonio artístico de la diócesis Sigüenza-Guadalajara.

2º.- Que, tanto la Diputación Provincial de Guadalajara como el Obispado de la Diócesis Sigüenza – Guadalajara, son conscientes del importante conjunto de obras de notable valor artístico que ésta posee y cuyo estado de conservación aconseja acometer sin dilación las actuaciones necesarias para su restauración, siendo intención de las Instituciones que representan proseguir con el marco de colaboración que ya se estableció por primera vez en 2021 y continuó en los dos años siguientes, para contribuir a ello, lo que sin duda redundará en la puesta en valor de importantes recursos culturales que coadyuvarán en la dinamización económica y social de los pueblos y ciudades de la provincia.

3º.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la conservación y mantenimiento de su patrimonio artístico y juzgan necesaria la colaboración entre ellas para mejorar su estado de preservación.

4º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 336 78000 y dotada con la cantidad de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.

5º. Que es voluntad común de ambas partes continuar colaborando como en años anteriores, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la restauración del patrimonio de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara. durante el año 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio la restauración de obras de arte conservadas en la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, de las que es titular el Obispado, durante el año 2024, conforme a la siguiente relación:

Nº	Municipio	Descripción de la obra	Aportación de la Diputación
1	ATIENZA	Parroquia de la Santísima Trinidad: La actuación consiste en la restauración de las cuatro tablas conocidas como Sibilas y Profetas (1ª mitad del s. XVI) atribuidas a Juan de Soreda (ca. † 1537).	32.000 €
2	FUENTELENCINA	Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción: la actuación consiste en la restauración del retablo lateral barroco (ss. XVII-XVIII) de la nave del Evangelio con lienzos muy deteriorados, pero de gran prestancia.	40.000 €
3	POZANCOS (Barrio anexionado a Sigüenza)	Parroquia Ntra. Sra. de la Natividad: La actuación consiste en la restauración del conjunto de campanas recuperando los yugos originales y su morfología.	12.000 €
4	SIGÜENZA	Catedral de Santa María Asunta: la restauración de las pinturas murales de la Sacristía Mayor que componen el memorial del Obispo Fernando de Valdés y de Valdés (1539-1546). Y la restauración de dos vidrieras, una en la Capilla Mayor, y, la otra, un óculo de un ventanal gótico de la nave central, muro meridional.	40.000 €
5	VALDENUÑO FERNÁNDEZ	Parroquia de San Bernabé: La actuación consiste en la restauración del retablo de la Virgen de la Hoz (año 1736).	40.000 €
6	ZARZUELA DE JADRAQUE	Parroquia de San Clemente: la actuación consiste en la restauración del retablo barroco del Sto. Cristo (s. XVIII), así como la restauración del propio Cristo articulado, buena pieza gótica (s. XIV).	36.000 €
TOTAL			200.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 9LXKP4PRTTH2KT29SF9YTYHNQ
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





Diputación de Guadalajara

Segunda.- Compromisos que adquiere el Obispado

a/ El Obispado de Sigüenza-Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como los proyectos y dirección facultativa de las obras de restauración.

b/ Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras de restauración, conforme a la legislación vigente.

c/ El Obispado podrá encomendar la ejecución de las obras a las Parroquias donde se encuentren los bienes a restaurar, en cuyo caso el compromiso del beneficiario consistirá en transferir los fondos a la Parroquia y en velar por su correcta aplicación por parte de esta.

d/ El Obispado deberá observar y guardar la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

e/ El Obispado facilitará el estudio y la investigación de las piezas restauradas con cargo a este convenio a los expertos y estudiosos que la Diputación Provincial de Guadalajara faculte, dando previo conocimiento de esta autorización a la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural que será quien determine las condiciones en que pueden llevarse a cabo los trabajos de estudio correspondientes.

Tercera.- Participación de los Ayuntamientos.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

Cuarta.- Compromisos que adquiere la Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Museo Diocesano de Arte Antigo que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia al Obispado.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con cargo a la partida 336 78000 del presupuesto de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Corporación Provincial para el año 2024.

- c) El pago del 80% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. El 20 % restante se abonará cuando se haya justificado debidamente la subvención aportada por la Diputación a través de este convenio.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Serán subvencionables los siguientes gastos:
- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: costes directamente relacionados con la restauración de las obras de arte y piezas de valor histórico-artístico que se detallan en el objeto del convenio.

2.- Gastos no subvencionables

- a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- Dietas, catering, gastos protocolarios
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Sexta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Séptima.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **15 de diciembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.2 y 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dossiers de prensa, etc.)

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º Facturas originales o copias auténticas.

4º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

5º Documentos acreditativos de la transferencia de fondos del Obispado a la Parroquia encargada de la ejecución de la obra.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando, al amparo del apartado c de la cláusula segunda el beneficiario haya encomendado a una Parroquia la ejecución de la obra, la cuenta justificativa incorporará también acreditación de la transferencia de fondos realizada por el beneficiario a favor de aquella, incorporándose la documentación económica justificativa de la correcta aplicación de los fondos a nombre de la Parroquia.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Octava.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Novena.- Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Décima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoprimera.- La Diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad objeto del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundirla públicamente. De forma expresa, en las iglesias afectadas se ha de instalar, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara que informe de su colaboración en las actuaciones llevadas a cabo en ellas, y que materialmente sea coherente, tanto en tamaño, como en formas y colorido con el entorno restaurado, de tal manera que no impacte negativamente en él, al tiempo que cumpla su función.

Decimosegunda.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ

POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

D. JULIÁN RUÍZ MARTORELL

DOY FE
LA SECRETARÍA GENERAL
D^a TALÍA GALLEGU APARICIO"

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

